

El Consejo Escolar del centro educativo privado concertado

¿Qué es?

Es el órgano de participación en la vida escolar del centro

¿Quiénes están representados? Art. 56 LODE

- Titular del centro
- El alumnado
- El profesorado
- Las madres y padres de los alumnos
- El personal de administración y servicios
- El personal de atención educativa complementaria en centros con Educación Especial



¿Qué funciones tiene? Art. 57 LODE

Corresponde al Consejo Escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en esta Ley:

- Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59
- Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60,
- Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo,
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas,
- Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias,
- Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares,
- Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración,
- Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos,
- Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro,
- Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes,
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Participa para:

- Conocer mejor las actividades del centro.
- Llevar propuestas de los representados e informarles de las decisiones tomadas.
- Contribuir a la mejora de su funcionamiento.
- Participar en la toma de decisiones.
- Aportar ideas y opiniones

Tu representación en el Consejo Escolar es muy importante



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente.
- Por correo*

(* Información en la Secretaría de su centro

“Os invito a participar democráticamente en tu centro para mejorar la calidad educativa”.

*Adela Martínez-Cachá Martínez
Consejera de Educación, Juventud y Deportes*

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR

23 DE NOVIEMBRE DE 2017



Participación + Calidad

Centros privados
concertados

Campaña institucional de fomento de la participación en las elecciones a los consejos escolares de los centros. Más información: http://www.cerm.es/index.cgi?wid_seccion=4&wid_item=91